

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LX — Nº 8.236</p> <p>EDICION DE 12 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>alta, 29 de enero de 1969</p>	<p>Argentino Correo SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador</p> <p><b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p><b>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p><b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p><b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911-del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº.1426/68

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años .....	150.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

**S U M A R I O**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**EDICTO CITATORIO**

	Pág. Nº
Nº 32682 — S/p.: Francisco Vellido y Elsa A. Medina de Vellido .....	375
Nº 32681 — S/p.: Néstor L. Hernández .....	375
Nº 32680 — S/p.: Enrique R. Fresco .....	375
Nº 32679 — S/p.: Santos N. Pavón .....	375
Nº 32678 — S/p.: Pedro Arévalo y Blanca Azucena Mendivil de Arévalo .....	376
Nº 32675 — S/p.: María Tomasa Aquino .....	376
Nº 32673 — S/p.: Juan Antonio Camacho Ramos .....	376
Nº 32665 — S/p.: Andrés S. Fiore .....	376
Nº 32663 — S/p.: Siro Luna Vera .....	376

**LICITACION PUBLICA**

Nº 32745 — A.G.A.S. Obra Nº C-10/68 .....	377
Nº 32703 — Dirección General de Fabricaciones Militares. Lic. Púb. Nº 30/69 .....	377
Nº 32677 — Obras Sanitarias de la Nación - Cloro líquido .....	377

**PRORROGA DE LICITACION PUBLICA**

Nº 32710 — A. G. A. S. ....	377
-----------------------------	-----

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

Nº 32698 — De Dn. Andrés A. Díaz .....	377
Nº 32697 — Federico Schneider .....	377

**REMATE JUDICIAL**

Nº 32708 — (Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Bco. Popular Arg. vs. Hijos de José Dagum .....	377
Nº 32707 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Bco. Popular Arg. vs. Canyo Dagum y Cía. S. R. L. ....	378
Nº 31706 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio M. C. vs. Escudero José L. ....	378

**Sección COMERCIAL****DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 32716 — Bono y López S. Colectiva .....	378
Nº 32709 — Andriano Hermanos .....	378
Nº 32689 — Ricolí S. A. ....	378

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 32711 — Bettella Hnos. S. A. ....	378
--------------------------------------	-----

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 32714 — H. y R. Maluf S. A. ....	382
-------------------------------------	-----

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 32713 — Club Social de San Carlos. Para el día: 9-2-69 .....	382
Nº 32712 — Mercurio S. A. Para el día: 7-2-69 .....	382

**Sección ADMINISTRATIVA****EDICTO CITATORIO**

Nº 32682

Ref.: Expte. Nº 8045-V-67. s.o.p.

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Francisco Vellido y Elsa Aidée Medina de Vellido tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter Temporal-Eventual para una superficie de 6 Has. del inmueble fracción Finca Media Luna, Lote Nº 24, catastro Nº 2777 ubicado en Apolinario Saravia, Departamento Anta, con una dotación de 3,15 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32681

Ref.: Expte. Nº 6832-H-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Néstor Liberato Hernández tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. del inmueble denominado Lote Nº 6 b) fracción Finca Media Luna, catastro Nº 3499, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de

Anta, con una dotación de 2,62 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32680

Ref.: Expte. Nº 6831-F-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Enrique Rosario Fresco tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 9 Has. de la propiedad Lote 6 a) fracción Finca Media Luna, catastro Nº 3498, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 4,72 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por el canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32679

Ref.: Expte. Nº 6833-P-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Santos Nicolás Pavón solicita otorgamiento de concesión

de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6 Has. de la propiedad Lote 11 fracción Finca Media Luna, catastro Nº 2764, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 3,15 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32678

Ref.: Expte. Nº 6829-A-68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Pedro Arévalo y Blanca Azucena Mendivil de Arévalo tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5 Has. del inmueble Lote 7 b) fracción Finca Media Luna, catastro Nº 3501, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 2,62 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32675

Ref.: Expte. Nº 11602-A-66 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que María Tomasa Aquino solicita reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,4327 Has. de la propiedad denominada Lote b, catastro Nº 1272, ubicada en El Barrial, Departamento San Carlos, con una dotación de 0,22 ls./segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha). En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

e) 21-1 al 3-2-69

Nº 32673

Ref.: Expte. Nº 279-O-68 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Juan Antonio Camacho Ramos tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 70,0002,14 Has. del inmueble Lote Nº 5 de la Fracción Media Luna, catastro Nº 4295, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con un caudal de 36,75 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un

canal a construir. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 31-1-69

Nº 32665

Ref.: Expte. Nº 8295-F-68. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Andrés Segundo Fiore solicita reconocimiento con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres y establecido por Agua y Energía Eléctrica, de una concesión de derecho al uso del agua pública para irrigar una superficie de 49,2386 Has. del inmueble Finca Villa Sara, catastro Nº 198, ubicado en el Partido de Pucará, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 36,93 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario J, Compuerta Nº 2 y acequia Arias o San Agustín. La dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 30-1-69

Nº 32663

Ref.: Expte. Nº 1302-L-68. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Siro Luna Vera solicita reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,7160 Has. del inmueble Fracción G Finca La Falda, catastro Nº 1777, Departamento Cerrillos, con una dotación de 0,54 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia Otero o Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado, y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo. e) 17 al 30-1-69

**LICITACION PUBLICA**

Nº 32715

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**LICITACION PUBLICA****A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-10-68: AMPLIACION RED CLOACAL EN VILLA SOLEDAD SALTA (CAPITAL).

Presupuesto Oficial: \$ 3.229.329 m/n.

Apertura: 24 de febrero próximo venidero a

horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000 m/n. del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis Nº 52, Ciudad.

#### La Administración General

Salta, diciembre de 1968.

Ing. Civil Mario Morosini, Administ. A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 29-1 al 4-2-69

Nº 32703

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares

Dirección Producción

Departamento Abastecimiento

#### DIVISION COMPRAS

Sección Programación de Compras y

Licitaciones - Avda. Cabildo Nº 65

Buenos Aires — T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 30/69 para el día 21 de febrero de 1969 a las 10.30 horas para la adquisición de un conjunto para molinera de minerales. Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del Pliego m/n. 2.000. Horario de 07.30 a 13.00 y de 14.00 a 16.30 horas, de lunes a viernes.

#### Director General

Valor al cobro \$ 1.560 e) 27-1 al 5-2-69

Nº 32677

#### Secretaría de Estado de Obras Públicas

#### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

#### LICITACION PUBLICA

Cloro líquido. Expediente: 45.515/1968 - 3/2/1969 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 1.580 e) 21 al 30-1-69

#### PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

Nº 32710

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

#### A. G. A. S.

Por resolución dictada por la Administración General de Aguas de Salta, fue prorrogada para el día 28 de febrero próximo venidero a horas 11, la convocación a Licitación Pública para la ejecución de la obra "PLANTA TRATAMIENTO LIQUIDO CLOACALES EN LA CIUDAD DE GENERAL GÜEMES, que originariamente fuera fijada para el día 30 de enero a horas 11.

Pliegos de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en Departamento Construcciones o retirados previo pago de la suma de \$ 6.000 del Departamento Contable - AGAS - San Luis 52, Salta, Capital.

#### La Administración General

Valor al cobro \$ 1.440 e) 28 al 30-1-69

## Sección JUDICIAL.

### SUCESORIOS

Nº 32698

El señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 4ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANDRES ALFREDO DIAZ, por el término de diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-1 al 6-2-69

Nº 32697

El señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 4ª Nom. cita y emplaza a los herederos y acreedores de don FEDERICO SCHNEIDER, por el término de diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-1 al 6-2-69

### REMATE JUDICIAL

Nº 32708

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

#### JUDICIAL

#### Máquina de escribir Olivetti

El 3 de febrero de 1969, a horas 18, en Sarmento 548, Ciudad, remataré Sin Base una máquina de escribir marca "Olivetti", de 120 espacios, Nº 102.201, la que pueden revisar los interesados en el domicilio del depositario judicial señor L. Dagum, calle Florida Nº 200, Salta. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos dos días en Boletín Oficial y El Intransigente, con habilitación de la feria judicial del mes de enero al sólo efecto de las publicaciones. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nomin. en juicio: "BANCO POPULAR ARGENTINO vs. Hijos de José DAGUM. Exhorto de la Capital Federal en autos Ejecutivo", Expte. Nº 38.535/68.

Imp. \$ 1.400 e) 28 y 29-1-69

Nº 32707

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
**JUDICIAL**

**Escritorio y sillón giratorio metálico**

El 3 de febrero de 1969, a horas 16, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base un escritorio metálico de siete cajones, con base de vidrio y un sillón giratorio metálico, ambos en buen estado de conservación los que pueden revisarse en el domicilio del depositario judicial señor Canyo (Dagum, Floria 224 de esta ciudad. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edicto dos días en diario Boletín Oficial y El Intransigente con habilitación de la feria judicial del mes de enero al sólo efecto de las publicaciones. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nomin. en juicio: "BANCO POPULAR ARGENTINO vs. CANYO DAGUM Y CIA. S.R.L. Exhorto", Expte. Nº 38.534/68.

Imp. \$ 1.400

e) 28 y 29-1-69

Nº 32706

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
**JUDICIAL**

**Camioneta Rastrojero Diesel**

El 3 de febrero de 1969, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base, y en el estado en que se encuentra, una camioneta "Rastrojero Diesel", Ind. Arg., mod. 1965, con motor Bodguard Nº 22.361-A, serie 40.791, chasis Nº 39.690, certificado fabricación Nº 24.242, la que pueden revisar los interesados en Alsina 345, Ciudad. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente con habilitación de feria del mes de enero al sólo efecto de las publicaciones. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nomin. en juicio: "M. C. vs. ESCUDERO, José Luis y ESCUDERO, Luis G. Ejecución Prendaria. Expte. Nº 19.468/68."

Imp. \$ 2.300

e) 28 al 31-1-69

**Sección COMERCIAL****DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 32716

Se hace saber por el término de cinco días que "BONO Y LOPEZ SOCIEDAD COLECTIVA, dedicada al negocio de librería y papelería, en la ciudad de Tartagal (Salta), se disuelve con retroactividad al 31 de julio de 1968 tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Juan Bono Belmonte. Reclamamos de Ley, en el domicilio de la sociedad".

Imp. \$ 1.400

e) 29-1 al 4-2-69

Nº 32709

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11.867 se comunica al comercio en general que se ha disuelto la sociedad colectiva ANDRIANO HERMANOS, que funcionaba en esta ciudad de Tartagal (Salta), habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo del negocio de artículos para el hogar el señor Dante Italo Andriano y del Activo y Pasivo del negocio de Cine Teatro Tartagal el señor Belarmino Juan Andriano. Oposiciones de Ley en calle Rivadavia Nº 525, Tartagal (Salta).

Imp. \$ 1.400

e) 28-1 al 3-2-69

Nº 32689

**SALTA:**

A los fines de la ley Nº 11.687 se hace saber que la Sociedad RICOL Sociedad Anónima Comercial Industrial (Financiera, con domicilio en Avenida Santa Fe Nº 1299 - Capital. Con fecha 3 de febrero de 1968 ha vendido su activo físico a ACEITERA REGIONAL DEL NORTE Sociedad de Responsabilidad Limitada (e. f.) repre-

sentada por los señores Omar R. Rodríguez y Lorenzo J. Gilabert. Procediendo a su disolución total, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 1968. Reclamamos de ley. Vicente López Nº 198 - Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 23 al 29-1-69

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 32711

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO VEINTITRES. -- En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve ante mi Stella Figueroa de Lavín, escribana titular del Registro número treinta comparecen: BETTELLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA, representada en este acto por su Vice-Presidente señor Luis Bettella, argentino, casado en primeras nupcias con Sonia Margarita Suárez, industrial; PEDRO J. BELLOMO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, representada en este acto por sus socios solidarios señores Pedro José Bellomo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lia Ontiveros, argentino; Elio Reno Culasso, industrial, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Casilda Ruiz; Raúl Esteban Genaro Bellomo, industrial, argentino, casado en primeras nupcias con Heida Edwing Kircher; y Jesús María Longarela, Ingeniero Civil, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Pen y el señor Angel Huaier, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones diecisiete mil setecientos ochenta y uno, Conta-

dor Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Dolores Emilia Muñoz, todos los comparecientes fijan domicilio en calle Del Milagro número ciento sesenta y uno de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe. DOCUMENTOS HABILITANTES. Bettella Hermanos Sociedad Anónima Agropecuaria Minera Industrial-Comercial e Inmobiliaria acredita su existencia mediante escritura de constitución autorizada por el escribano Julió Raúl Mendía bajo número ochocientos veintiseis de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta a Folio cuatrocientos cuarenta y uno, Asiento número cuatro mil quinientos noventa y nueve del Libro veintinueve de contratos sociales y donde consta la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta por Decreto número dieciocho mil ochocientos ocho; escritura de reformas de sus estatutos sociales autorizada por el escribano Julio Raúl Mendía bajo número ciento noventa y cuatro de fecha veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta a Folios doscientos setenta y nueve, Asiento número seis mil doscientos sesenta y ocho del Libro treinta y uno de contratos sociales y donde consta la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta por Decreto número seis mil trescientos cincuenta y nueve. Se agrega de cabeza de esta escritura los Boletines Oficiales de la provincia de Salta números seis mil cuatrocientos ochenta y seis y siete mil trescientos cuarenta y cuatro de fechas veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno y diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco donde constan transcritos íntegramente los estatutos sociales de origen y su posterior reforma, antes relacionados. El señor Luis Bettella acredita su carácter de Vice-Presidente de la citada sociedad y poseer facultades suficientes para este otorgamiento con los siguientes instrumentos: Copia de lo pertinente del acta número ocho de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, donde consta su designación como Director Titular de dicha sociedad y copia del acta de Directorio número sesenta y tres de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete donde consta su designación como Vice-Presidente de la referida sociedad. Agrego a la presente escritura copias simples debidamente confrontadas con sus originales y certificadas por la suscripta, de las actas antes relacionadas. También el señor Luis Bettella presenta testimonios de escritura de Poderes Generales Amplios de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco inscripto en el Registro de Mandatos de la provincia de Salta bajo número doscientos noventa y tres folios doscientos cincuenta y ocho - doscientos sesenta y uno del tomo ciento doce y de fecha veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y siete inscripto en el Registro de Mandatos de la provincia de Salta bajo número uno, folios uno barra cuatro, tomo ciento treinta y siete, que por revestir el carácter de poderes generales, devuelto al interesado, y los que contienen cláusulas que dan suficientes facultades al mandatario para el otorgamiento de esta escritura. Pedro J. Bellomo Sociedad en Comandita por Acciones, acredita sus existencias con el contrato social otorgado mediante escri-

tura número setenta y ocho de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y siete autorizada por la suscripta escribana e inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta a Folio ochenta y cinco, Asiento número cinco mil setecientos cincuenta y ocho del libro treinta y tres de contratos sociales. De dicho contrato social surge igualmente el carácter de socios solidarios invocados por los comparecientes señores Pedro José Bellomo, Elio Reno Culasso, Raúl Esteban Genaro Bellomo y Jesús María Longarela, de todo lo cual doy fe. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: Y, los comparecientes manifiestan: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad en comandita por acciones, que se regirá por las siguientes cláusulas: CAPITULO I. - NOMBRE, DOMICILIO, DURACION. **Artículo primero:** Queda constituida una sociedad en comandita por acciones bajo la denominación de BETTELLA BELLOMO AUTOMÓTORES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES que tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República y/o del extranjero, según lo dispongan los socios solidarios. Su duración será de veinte años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea de Socios, antes del mencionado término fijado para su duración. CAPITULO II. - OBJETO. **Artículo segundo:** La sociedad tiene por objeto la compra, venta, canje, de automotores y repuestos, su importación y/o exportación, como así también la construcción, instalación y explotación de dependencias destinadas a su mantenimiento, reparación y/o compostura, pudiendo actuar por cuenta propia o como distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, quedando entendido que el objeto social antes enumerado no debe interpretarse como limitativo sino simplemente como enunciativo. - CAPITULO III. - CAPACIDAD LEGAL. **Artículo tercero:** La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, permutar, explotar, transferir y registrar, toda clase de bienes muebles o inmuebles marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamientos inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc.: sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios; d) efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados y con cualquier persona o institución financiera, de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive las de participar como socios accionistas, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Contratar préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria o prendaria, contrayendo obligaciones quirografarias y reales que sean menester; g) Ejercer representaciones, comisiones, mandatos o administraciones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos Nacional y Provinciales, municipalidades, y demás organismos na-

cionales y provinciales, como asimismo con cualquiera otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazo, intereses, garantías y amortizaciones que estime correspondientes; j) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes, civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración sólo enunciativa. - **CAPITULO IV - SOCIOS, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo cuarto:** El capital social se fija en la suma de cincuenta millones de pesos nacionales divididos en la siguiente forma: a) Cuarenta y cinco millones de pesos nacionales que corresponden al capital solidario que queda suscripto e integrado por los socios solidarios en la siguiente forma: Bettella Hermanos Sociedad Anónima Agropecuaria Minera Industrial Comercial e Inmobiliaria suscribe veintidos millones quinientos mil pesos nacionales e integra en este acto en efectivo dos millones doscientos cincuenta mil pesos nacionales y Pedro J. Bellomo Sociedad en Comandita por Acciones suscribe veintidos millones quinientos mil pesos nacionales e integra en este acto en efectivo dos millones doscientos cincuenta mil pesos nacionales, y b) Cinco millones de pesos nacionales que corresponden al capital comanditario formado por cinco mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas por el socio comanditario señor Angel Hualter y de los cuales integra en este acto en efectivo la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. En total integrado en efectivo que asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional se encuentra depositado, en el Banco Provincial de Salta en cuenta a nombre de la sociedad de acuerdo con la boleta de depósito adjunta al presente. Los saldos adeudados por aportes por los socios solidarios y comanditarios deberán cancelarse dentro de los ciento ochenta días de la fecha de este contrato. Queda convenido que una vez integrado el capital inicial de cincuenta millones de pesos nacionales, se procederá a la ampliación del capital social en cincuenta millones de pesos nacionales más, debiendo la ampliación elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonarán los impuestos que por ley correspondan. **Artículo Quinto:** Las acciones serán al portador y llevarán las firmas de los dos socios solidarios, con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Cada título podrá representar una o más acciones. El capital social podrá ser elevado en cualquier momento por resolución de la asamblea de socios reunida en las condiciones y con las formalidades previstas en este contrato social. Dicha resolución será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La Sociedad podrá aceptar previa conformidad de los socios solidarios en pago de acciones, bienes o valores de cualquier naturaleza. Los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento de capital, en proporción a sus respectivas tenencias. Los socios solidarios establecerán el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, publicándolo al efecto edicto por un día en un diario

de la ciudad de Salta, haciendo saber las emisiones, pudiendo obviarse tal publicación solamente en el caso en que conste la conformidad de todos los accionistas tenedores de acciones. **CAPITULO V. - ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Artículo sexto:** La administración de la sociedad está a cargo de los socios solidarios "Bettella Hermanos Sociedad Anónima Agropecuaria Minera Industrial Comercial e Inmobiliaria" y "Pedro J. Bellomo Sociedad en Comandita por Acciones". El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios solidarios. **Artículo séptimo:** Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de los mandatos generales y/o especiales que otorguen los socios solidarios en virtud de los cuales la totalidad o parte de las facultades conferidas en el artículo anterior y siguientes, podrán ser ejercidas por quién o quienes revistan la calidad de mandatarios o apoderados generales o especiales. **Artículo octavo:** Los deberes y atribuciones de la administración social a ser ejercidos en la forma indicada en los dos artículos anteriores comprenden: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conformes a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar o gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y preñar automotores y cualquier otro bien mueble con prendas de carácter comercial o agrario o con registro, operar con cualquiera de las instituciones bancarias sean oficiales, privadas o mixtas, suscribir letras, pagarés, prendas, avales, cupones y todo otro documento en calidad de aceptante, librador, endosante, avalista, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y/o pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avale correspondientes al giro del negocio, celebrar contratos de transportes y acarreos, celebrar contratos de seguros, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y comercio, diseños industriales, y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles o muebles, otorgar cancelaciones, recibos y cartas de pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicio o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos Nacional, provinciales o municipales y demás poderes públicos, pudiendo realizar cualquier acto de los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la sociedad dado que la enunciación precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo, mandatos generales y/o especiales, en los que podrá disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación; c) Convocar



las asambleas de socios; d) Practicar los balances e inventarios y proponer a la asamblea de socios las distribuciones de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Establecer las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas todo de acuerdo con lo que dispongan las asambleas que convengan su emisión; f) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales y/o agencias dentro del territorio de la República, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; h) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; i) Llevar a cabo los actos a que se refiere el artículo tercero del presente contrato y j) Ejercer todas las demás facultades generales y/o especiales que le confieren este contrato y decidir cualquier situación legal, o comercial, aquí no previstos como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales aun cuando no estuvieren especificados en aquellos; firmando todos los documentos, escrituras públicas que fueren necesarios. **Artículo noveno:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico si la asamblea de socios lo decide, quién lo designará y fijará el término de su mandato. En tal caso el síndico tendrá todas las facultades que a tales funciones le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio en lo que sea atinente al carácter jurídico de la sociedad. - CAPITULO VI. - ASAMBLEA. **Artículo décimo:** Las asambleas de socios se verificarán por lo menos una vez por año a efectos de considerar los asuntos que a la misma corresponde de acuerdo a este contrato y a las leyes generales, estando dentro de su facultades todos los actos de examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo, ello sin perjuicio de los más amplios poderes de los socios solidarios administradores cuya libertad de acción no les será coartada en manera alguna; se comprenden dentro de las facultades de la asamblea la reforma de este contrato social sin limitación de ninguna naturaleza en cuanto a los alcances de tales reformas. **Artículo décimo primero:** Las asambleas serán convocadas por los socios solidarios o el síndico en caso omiso. La convocatoria se publicará por un día en un diario de esta ciudad de Salta con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración. La publicación no será necesaria cuando se encuentren presentes los socios solidarios y la totalidad de los accionistas con derecho a votos. **Artículo décimo segundo:** La asamblea de socios cualquiera sea el motivo de su convocatoria, se constituirá en primera reunión con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse aun aquellas que modifiquen este contrato, por mayoría de votos presentes, no mediando en ningún caso el derecho de receso por los accionistas disidentes, cada acción ordinaria dará derecho a un voto, los socios tendrán derecho a participar en las asambleas con voto, representando el capital de cada uno de ellos un voto cada mil pesos. **Artículo décimo tercero:** Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o

bien sustituir dichos depósitos con el comprobante de haberlo hecho en una institución bancaria. **Artículo décimo cuarto:** Las asambleas serán presididas por el síndico y en su ausencia o si no existiere, por un socio solidario y a falta de él, por el accionista que se elija. **Artículo décimo quinto:** El cierre del ejercicio económico de la sociedad se verificará el treinta y uno de octubre de cada año. - CAPITULO VII. - BALANCE. - DISTRIBUCION DE UTILIDADES. **Artículo décimo sexto:** Al cierre de cada ejercicio social, los socios solidarios practicarán el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustándose a las normas contables y legales en vigor. Dichos estados conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad serán sometidos al síndico si existiera quien formulará un informe antes de ser presentados para su consideración por la asamblea de socios. **Artículo décimo séptimo:** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: a) Las retribuciones que corresponden a los socios solidarios y al síndico si existiere por sus funciones que determinará la asamblea; b) Las reservas y provisiones que la asamblea considere conveniente; c) El saldo se distribuirá a prorrata del capital, tanto solidario como comanditario. Si hubiere pérdidas serán soportadas a prorrata en la misma forma. **Artículo décimo octavo:** En caso de incapacidad o retiro de algún socio solidario, las partes que le corresponde en la sociedad se determinará mediante un balance general especial a confeccionarse a la fecha de la incapacidad o retiro, en el que se actualizarán los bienes de uso en sus valores con arreglo al estado que presenten de acuerdo con los precios o valores corrientes en el mercado en ese momento. En tal supuesto el socio saliente o incapacitado o sus derechos habientes se les reintegrará su parte por todo concepto, mediante la entrega de diez pagarés semestrales con vencimientos el primero a los ciento ochenta días de producido el hecho previsto en este artículo y los siguientes cada ciento ochenta días, en forma consecutiva, reconociéndose un interés del quince por ciento anual sobre saldos. El importe de cada pagaré será igual salvo la incidencia del interés establecido. Sin perjuicio de lo aquí establecido, las partes podrán convenir en su caso el reintegro bajo otras cláusulas y/o condiciones. - CAPITULO VIII. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. **Artículo décimo noveno:** La sociedad sólo se disolverá antes del tiempo fijado para su duración si así lo decidiera expresamente la asamblea de socios. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se verificará por medio de los socios solidarios como liquidadores y/o por las personas que la asamblea de socios designe. Pagado el pasivo el excedente si lo hubiere se repartirá en proporción al capital aportado por los socios previa remuneración a los liquidadores. **Artículo vigésimo:** Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. En este estado se deja constancia que entre los documentos habilitantes presentados por "Bettella Hermanos Sociedad Anón-

nima" figura el acta de directorio número ciento doce de fecha cuatro de enero del corriente año, donde se autoriza la constitución de la presente sociedad y se faculta al señor Luis Bettella para firmar esta escritura, cuya copia simple confrontada en su original y certificada por la suscripta se adjunta de cabeza de escritura. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la sociedad "Bettella Bellomo Automotores Sociedad en Comandita por Acciones", Leida que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí de todo lo cual doy fe. Queda redactada en ocho sellos notariales numerados desde el cero sesenta y un mil trescientos veintidos al cero sesenta y un mil trescientos veinticuatro; cero cero mil seiscientos sesenta y seis; cero cero mil seiscientos sesenta y cuatro; cero sesenta y un mil trescientos veintiocho; cero sesenta y un mil trescientos veintinueve y el presente cero cero mil seiscientos sesenta y cinco y sigue a la número anterior que termina al folio cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: quince - de la provincia - dos de agosto de mil - edicto por - r - -cero cero mil seiscientos sesenta y seis. Valen. - Luis Bettella. - Pedro José Bellomo - Enio Reno Cullasso. - Raúl Esteban Genaro Bellomo - Jesús María Longarela - Angel Huair - Stella Figue-

roa de Lavín. Hay un sello. CONFORME con el original expido este primer testimonio en nueve sellos de papel notarial, los ocho primeros numerados sucesivos desde el ciento cuarenta mil ciento veintidos al ciento veintinueve, y el presente número ciento cuarenta mil quinientos noventa y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Sobrerraspado: Pedro - aportes - haciendo - adecuados - fueren - el - a - Entre líneas: y comerciales - presentes, el. Todo vale. — Stella Figueroa de Lavín, Escribana Nacional.

Imp. \$ 24.360

e) 29-1-69

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 32714

Por resolución del Directorio de H. y R. Maluf Sociedad Anónima Comercial e Industrial de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se resuelve la emisión de Diez mil Acciones de Clase "B" por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional. — Enrique Giliberti Dorado, Escribano Nacional.

Imp. \$ 1.400

e) 29 al 31-1-69

**- Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 32713

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD DE SAN CARLOS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club Social y Deportivo Libertad, llama a asamblea a sus asociados, para el día 9 de febrero próximo a horas 10 en su Sede Social, para tratar los siguientes puntos:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Designación de dos Socios para refrendar la misma.
- 3º Renovación parcial de autoridades.
- 4º Memoria, Balance General e Informe Organismo Fiscalización.

La presentación de listas de candidatos, serán recibidas hasta dos días anteriores al acto en la Sede Social, siendo requisito indispensable para votar, tener la cuota social al día.

Celecio Bernardino Castro  
Secretario

Gabriel López (h)  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 29 y 30-1-69

Nº 32712

**MERCURIO**

S.A.I.C.A.G.F.I.F y M.

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Segunda Convocatoria**

El Directorio de Mercurio S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M., ha resuelto citar convocando por segunda vez, a todos los accionistas de la compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo, en el local de nuestras oficinas, sito en la calle Gral. Güemes 1328 el día 7 de febrero del corriente año a horas 22, con el fin de considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designar a dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e Informe del Síndico, correspondiente al Octavo Ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de noviembre de 1968;
- 3º Distribución de utilidades;
- 4º Modificación de la cantidad de integrantes del Directorio, tanto de titulares, como de suplentes, fijando el número de los mismos;
- 5º Elección de Directores Titulares y Suplentes hasta completar el número a fijarse;
- 6º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de las cláusulas de los Estatutos Sociales para concurrir a las asambleas.

**El Directorio**

Salta, 25 de enero de 1969.

Imp. \$ 1.400

e) 29 al 31-1-69



— A V I S O —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—  
**Imprimió**

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA**